

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 031

CIR\_ELC\_031.10

México D.F. a 26 de marzo de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## **Secretaría de Economía.**

- **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes.**

### **Antecedentes:**

1.- El 11 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2014, y que fue modificado mediante diverso publicado el 12 de noviembre de 2009.

2.- en virtud de que se considera adecuado modificar el Acuerdo en cuestión para mantener la eficacia del impacto del cupo entre las empresas productoras de juguetes, conforme a la evaluación que la Secretaría de Economía realizó con el sector empresarial por lo que se emite el presente Acuerdo

### **Contenido:**

1.- Se reforman las fracciones I y III del Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2008 y modificado mediante diverso del 12 de noviembre de 2009, para quedar como sigue:

#### **"ARTICULO CUARTO.-**

I. A las empresas productoras, se les asignará un monto anual en dólares, equivalente al promedio de sus ingresos por producción nacional de juguetes de los dos años anteriores. El monto máximo a asignar por empresa será de 60 millones de dólares.

...

III. A las empresas productoras o personas morales señaladas en la fracción III del artículo tercero del presente Acuerdo, se les asignará un monto anual en dólares equivalente al 100% del promedio anual de los ingresos estimados por producción de juguete en los tres primeros años de operación de su proyecto de inversión, hasta por un máximo de 60 millones de dólares, sujeto a las siguientes condiciones:

...

Se anexa archivo para su consulta

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 031

CIR\_ELC\_031.10

**Entrada en vigor;** El presente Acuerdo estará en vigor a los 20 días siguientes de su publicación.

- **Décimo Novena modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

## **Antecedentes:**

**1.-** El 6 de julio de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), el cual ha sufrido diversas modificaciones.

**2.-** A través del Acuerdo, se identifican las fracciones arancelarias de la TIGIE, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOMS en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

**3.-** En virtud de que la NOM-009-CONAGUA-2001, publicada en el DOF el 2 de agosto de 2001 y modificada mediante Acuerdo publicado el 3 de julio de 2009, establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros, con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico, sin hacer distinción del material con el que estén fabricados y la NOM-019-SCFI-1998, publicada en el DOF el 11 de diciembre de 1998, especifica los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos que se comercialicen en México; es necesario modificar el Acuerdo con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes al Anexo 2.4.1, denominado el "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la TIGIE en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOMS en el punto de su entrada al país, y en el de su salida"

## **Contenido:**

**Primero.-** Se reforman los artículos 1, 2 y las fracciones I, VIII, IX y XII del artículo 3, únicamente respecto de los encabezados y/o fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración; las fracciones VIII, inciso b) y penúltimo párrafo, IX, XIII, XIV y XV, primer párrafo e inciso b) del artículo 10 del Anexo 2.4.1 denominado "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la TIGIE en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOM en el punto de su entrada al país, y en el de su salida" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (ver archivo adjunto)

**Segundo.-** Se adicionan al artículo 1 y a las fracciones III y VIII del artículo 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo señalado en el Punto Primero del presente instrumento, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, (ver archivo adjunto)

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 031

CIR\_ELC\_031.10

**Tercero.-** Se eliminan las fracciones arancelarias 2208.70.02 y 2208.90.04 del artículo 8 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo referido en el Punto Primero del presente instrumento, (ver archivo adjunto)

Se anexa archivo para su consulta

**Entrada en vigor;** El presente Acuerdo estará en vigor a los 10 días siguientes de su publicación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[emigdio.lugo@claa.org.mx](mailto:emigdio.lugo@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)